



2013 "Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

RESOLUCIÓN CS Nº **096 / 13**

Avellaneda, **05 JUL 2013**

VISTO:

El expediente 01-435/2013

Lo establecido por el Art. 34 del Estatuto provisorio de la Universidad Nacional de Avellaneda

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio Marco es el de Cooperación para la Promoción y Desarrollo de Relaciones Académicas y Científicas con el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que los objetivos establecidos por las partes, se juzgan prioritarios para la obtención de los fines compartidos.

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior elaborado con fecha 18 de Junio del 2013, recomienda la aprobación del convenio objeto del presente.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 34 del Estatuto de la Universidad.



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR



POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la firma del Convenio Marco que tiene por objeto realizar actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico, que se adjunta a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese a la Secretaría Académica, notifíquese, Publíquese y cumplido Archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

096 / 13



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



2013 "Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

RESOLUCIÓN CS N°

096 / 13

CONVENIO MARCO
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA
PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA

Entre el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 255, representado en este acto por el señor Ministro de Educación, Licenciado Esteban José Bullrich, en adelante **EL MINISTERIO** y, por la otra parte, la Universidad Nacional de Avellaneda, con domicilio en España N° 350 de Avellaneda, representada en este acto por el Ing. Jorge Fabián Calzoni en su carácter de Rector, representación que acredita mediante la documentación que acompaña, la cual declara su validez y vigencia, con las facultades suficientes para la representación y celebración de este acto, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, ambas instituciones denominadas en su conjunto **LAS PARTES**, se formaliza el presente Acuerdo Específico, que estará sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

Considerando:

Que, EL MINISTERIO tiene entre sus funciones "*Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social*" (conf. artículo 20, inciso 1, de la Ley N° 4.013), "*Definir políticas de articulación con el nivel de educación superior universitaria, estatal y privada*" (conf. artículo 20, inciso 3, de la Ley N° 4.013), y "*Promover y coordinar las acciones vinculadas con el fomento de la ciencia y la tecnología*" (conf. artículo 20, inciso 8, de la Ley N° 4.013);

Que, por otra parte, es función común a todos los Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "*Intervenir en las actividades de cooperación*



Ing. JORGE F. CALZONI



nacional e internacional en las materias de sus competencias específicas..."

(conf. artículo 8°, inciso b, apartado 12 de la Ley N° 4.013);

Que la Universidad Nacional de Avellaneda, fundada en 3 de diciembre de 2009, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fines la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura;

Que EL MINISTERIO es el organismo responsable del Sistema Educativo en todos sus niveles y modalidades, excepto el universitario, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre LAS PARTES contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural;

Que, en virtud las consideraciones expuestas, las partes estiman oportuno celebrar el presente Convenio Marco, de acuerdo a las siguientes cláusulas;

PRIMERA. LAS PARTES acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico que se desarrollarán por programas suscriptos a tales fines, en los que figurarán el plan de trabajo académico, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este Convenio Marco de acuerdo a la normativa vigente.-----

SEGUNDA. Las actividades académicas a desarrollar abarcarán, en principio, los siguientes aspectos: a) Promover actividades de articulación entre ambos niveles, intercambio de docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar cursos y conferencias, y llevar a cabo acciones en colaboración de motivación, información y orientación con los estudiantes, b) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, preferentemente recurriendo a fuentes de financiamiento externo, c) Facilitar información en forma

RESOLUCIÓN CS N°

096 / 13



recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.-----

TERCERA. La suscripción del presente Convenio Marco no implica compromiso presupuestario o financiero para ninguna de LAS PARTES.-----

CUARTA. Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Acuerdo Específicos.-----

Los Acuerdos Específicos establecerán Unidades de Coordinación Operativas que serán las responsables de proponer y supervisar las actividades proyectadas en los citados instrumentos. Las Unidades de Coordinación deberán estar integradas por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por parte de EL MINISTERIO, y por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por parte de LA UNIVERSIDAD.-----

Los Acuerdos Específicos deberán establecer principalmente: a) La definición del programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado; b) La especificación de la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar; y c) La periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes.-----

QUINTA. El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años y será renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos. Durante el plazo de vigencia del presente Convenio Marco, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindirlo unilateralmente, sin expresión de causa, debiendo comunicarlo de manera fehaciente con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos. Operada la notificación, LAS PARTES no podrán reclamarse indemnizaciones y/o

RESOLUCIÓN CS Nº

096 / 13

compensaciones de ninguna naturaleza, debiendo cumplir con todas las obligaciones y compromisos ya asumidos y pendientes de ejecución.-----

Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.-----

SEXTA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.-----

En ningún caso se entenderá que existe relación laboral entre LAS PARTES o entre sus dependientes.-----

SÉPTIMA. El presente Convenio Marco no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada una de LAS PARTES pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Tampoco limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.-----

OCTAVA. LAS PARTES acordarán los límites de confidencialidad en los Acuerdos Específicos que pudieran generarse consecuencia del presente Convenio Marco. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada EL MINISTERIO se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que LA UNIVERSIDAD señale como confidenciales, durante la vigencia del presente Convenio Marco.-----

NOVENA. Cada una de LAS PARTES podrá exponer en publicaciones los resultados de los actividades que se realicen, en cuyo caso deberá mencionarse su origen y las instituciones participantes.-----

RESOLUCIÓN CS N°

096 / 13

Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logo o emblema de la otra sin previa autorización escrita.-----

DÉCIMA. El presente Acuerdo Específico tendrá una duración de tres (3) años a contar desde el día de su firma. Este plazo será prorrogado automáticamente por períodos iguales siempre y cuando ninguna de LAS PARTES manifieste su voluntad en contrario con una antelación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha de su vencimiento original o de cualquiera de sus prórrogas.-----
Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, sin expresión de causa, mediante notificación por escrito con una antelación de treinta (30) días corridos. Dicha rescisión no generará a favor de las partes derecho a reclamar indemnización ni compensación.-----

DÉCIMOPRIMERA. LAS PARTES se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente Convenio Marco, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquélla, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito.-----

DÉCIMOSEGUNDA. A todos los efectos derivados del presente Convenio, LAS PARTES fijan sus domicilios especiales en los indicados arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones extrajudiciales que se practiquen. Se deja constancia que las notificaciones judiciales que deban ser cursadas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser efectuadas en el Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de esta Ciudad, sito en la calle Uruguay 458, en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 804/09.-----

DECIMOTERCERA. Para todas las controversias que surjan entre LAS PARTES, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o

RESOLUCIÓN CS N°

096 / 13



incumplimiento de las condiciones de este Convenio, las mismas acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Acuerdo Específico, en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los ____ días del mes de _____ de 2013.-----

RESOLUCIÓN CS Nº

096 / 13

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA